

de perfeccionamiento activo para la importación de lanas y fibras sintéticas y la exportación de prendas de géneros de punto de lana.	PAGINA	PAGINA
Orden de 5 de octubre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Heraclio Fournier, S. A.», por Orden de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) y ampliaciones posteriores, en el sentido de suprimir el párrafo segundo del artículo primero de la citada Orden.	21769	21773
Orden de 5 de octubre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Standard Eléctrica, S. A.», por Orden de 5 de enero de 1976, en el sentido de dar nueva redacción a sus artículos 1.º, 2.º y 6.º	21769	21741
Orden de 8 de octubre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Arena Sport, S. A.».	21770	21743
Orden de 25 de octubre de 1976 por la que se acuerda el cese del Técnico Comercial del Estado don Francisco Javier Landa Aznarez en el cargo de Delegado regional de Comercio en las Plazas de Soberanía.	21770	21745
Orden de 25 de octubre de 1976 por la que se nombra Delegado regional de Comercio en las Plazas de Soberanía al Técnico Comercial del Estado don Antonio Gómez López.	21733	21745
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>		
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el barrio de Lápice, Ciudad Jardín, «Oñaurre-Berri», número 42, de Irún (Guipúzcoa), de don Jesús Alvarez González.	21733	21745
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle 18 de Julio, número 15 (antes 17), de Cáceres, de don Francisco Solana Leal.	21771	21745
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle 18 de Julio, número 17, de Cáceres, de don Luis Ramos Ramos.	21771	21745
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifican quince viviendas de protección oficial sitas en camino de Aldeaseca, de Salamanca, de don Jaime San Román Hernández.	21772	21746
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Villaverde, sin número, de Getafe (Madrid), de don Modesto González Navarro.	21772	21746
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle José Zorrilla, número 101, de Segovia, de doña Julia Fraile Bermejo.	21772	21746
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en planta 8.ª, letra A, derecha, de la finca número 4 de la avenida de Baviera, Parque de las Avenidas, de Madrid, de doña Pilar Fabregat González.	21772	21746
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifican once viviendas de protección oficial sitas en el bloque situado en la calle de travesía de San Asturio, números 5 y 6, pisos 1.º, A y B; 2.º, A y B; 3.º, A y B; 4.º, A y B; y 5.º, A, B y D, de Alcalá de Henares (Madrid), de don Salomón Dahan Bergel.	21773	21746
Orden de 6 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 1.º de la finca número 73 de la calle Cardenal Quiroga Palacios, de Santiago de Compostela (La Coruña), de don Camilo Pérez Vázquez.	21769	21773
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas libres convocadas para cubrir plazas vacantes en la Escala Facultativa Auxiliar del Organismo.	21769	21741
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las pruebas selectivas libres, convocadas para cubrir plazas vacantes en la Escala Facultativa Superior (Rama de Arquitectos) del Organismo.	21770	21743
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Resolución del Ayuntamiento de Eciija referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Aparejador municipal.	21770	21745
Resolución del Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense) para la provisión en propiedad y por oposición de una plaza de Guarda Frutos y Encargado del Servicio de Aguas.	21733	21745
Resolución del Ayuntamiento de Langreo por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a la oposición para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General.	21733	21745
Resolución del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia para proveer en propiedad, por concurso-oposición, la plaza de Ingeniero Auxiliar de los Servicios de Ingeniería.	21771	21745
Resolución del Ayuntamiento de Linares (Jaén) por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnicos de Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación.	21771	21745
Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos.	21772	21746
Resolución del Ayuntamiento de Murcia por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos para proveer la plaza de Viceinterventor de Fondos.	21772	21746
Resolución del Ayuntamiento de Requena referente a las oposiciones para proveer las plazas que se citan.	21772	21746
Resolución del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la oposición para la provisión de cuatro plazas de Técnicos de Administración General.	21772	21746
Resolución del Ayuntamiento de Viladecans referente a la oposición libre para cubrir una plaza de Técnico de Administración General de Intervención.	21772	21746
Resolución de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto.	21773	21746
Resolución del Organismo Especial de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Cabildo Insular de Tenerife referente a la convocatoria para cubrir cuatro plazas de Médicos adjuntos del Servicio de Urgencias del Hospital General y Clínico de Tenerife.	21773	21746

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21990

*REAL DECRETO 2493/1976, de 8 de octubre, por el que se acomodan las plantillas del Estado Mayor General y Arma de Aviación para el año mil novecientos setenta y siete.*

El artículo vigésimo primero de la Ley dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de Reorganización del Arma de Aviación, fija las nuevas plantillas para el Estado Mayor General

y el Arma de Aviación. El artículo vigésimo quinto dispone que los aumentos que hayan de producirse se harán por períodos anuales en los que el incremento no podrá ser superior a la cuarta parte del aumento que por su aplicación resulte; y en el párrafo segundo, que los Ministros de Hacienda y Aire propondrán conjuntamente al Gobierno la incorporación en cada ejercicio de los Presupuestos Generales del Estado de los citados aumentos anuales, que podrán tener una posible variación justificada de hasta el diez por ciento, pero sin exceder en ningún caso de los números totales señalados en el artículo veintiuno de dicha Ley.

Además, en el artículo vigésimo segundo se dispone que se determinará reglamentariamente los puestos de la plantilla de Generales de Brigada, en los que se requiere para su desempeño la posesión del diploma de Estado Mayor del Aire.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Aire, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantillas del Estado Mayor General del Ejército del Aire, de los Generales de Brigada del Arma de Aviación y de las diferentes Escalas de dicha Arma, correspondientes al año mil novecientos setenta y siete, serán las siguientes:

ESTADO MAYOR GENERAL

	Año 1977	
	Procedentes de la Escala del Aire	Procedentes de la Escala de Tropas y Servicios
Tenientes Generales .....	6	—
Generales de División .....	10	1

ARMA DE AVIACION

	Año 1977		
	Procedentes de la Escala del Aire	Procedentes de la Escala de Tierra	Procedentes de la Escala de Tropas y Servicios
Generales de Brigada .....	12	3	2

Año 1977

Escala del Aire	
Coroneles .....	68
Tenientes coroneles .....	164
Comandantes .....	260
Capitanes .....	478
Tenientes .....	Indeterminados
Escala de Tierra	
Coroneles .....	Indeterminados
Tenientes Coroneles .....	Indeterminados
Comandantes .....	Indeterminados
Capitanes .....	Indeterminados
Tenientes .....	Indeterminados
Escala de Tropas y Servicios	
Coroneles .....	18
Tenientes Coroneles .....	75
Comandantes .....	185
Capitanes .....	263
Tenientes .....	Indeterminados
Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	22
Tenientes .....	95
Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Mantenimiento de Avión	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	37
Tenientes .....	145
Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Electrónica	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	11
Tenientes .....	54

Año 1977

Escala Especial de Oficiales Armeros Artificieros	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	10
Tenientes .....	44
Escala Especial de Oficiales Radiotelegrafistas	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	11
Tenientes .....	55
Escala Especial de Oficiales de Fotografía y Cartografía	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	3
Tenientes .....	15
Escala Especial de Oficiales Mecánicos de Transmisiones	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	3
Tenientes .....	14
Escala Especial de Oficiales de Operadores de Alerta y Control	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	3
Tenientes .....	17
Escala Especial de Oficiales Mecánicos Automovilistas	
Comandantes .....	1
Capitanes .....	12
Tenientes .....	49
Escala de Suboficiales de Tropas y Servicios	
Subtenientes y Brigadas .....	520
Sargentos primeros y Sargentos .....	717
Escala de Especialistas Mecánicos de Mantenimiento de Avión	
Subtenientes y Brigadas .....	694
Sargentos primeros y Sargentos .....	1.363
Escala de Especialistas Mecánicos de Electrónica	
Subtenientes y Brigadas .....	266
Sargentos primeros y Sargentos .....	515
Escala de Especialistas Armeros Artificieros	
Subtenientes y Brigadas .....	226
Sargentos primeros y Sargentos .....	325
Escala de Especialistas Radiotelegrafistas	
Subtenientes y Brigadas .....	250
Sargentos primeros y Sargentos .....	507
Escala de Especialistas de Fotografía y Cartografía	
Subtenientes y Brigadas .....	70
Sargentos primeros y Sargentos .....	129
Escala de Especialistas Mecánicos de Transmisiones	
Subtenientes y Brigadas .....	74
Sargentos primeros y Sargentos .....	144
Escala de Especialistas Operadores de Alerta y Control	
Subtenientes y Brigadas .....	97
Sargentos primeros y Sargentos .....	182
Escala de Especialistas Mecánicos Automovilistas	
Subtenientes y Brigadas .....	277
Sargentos primeros y Sargentos .....	535

Artículo segundo.—Los puestos de General de Brigada de las Escalas del Aire y Tierra, en los que se requiere para su desempeño la posesión del diploma del Estado Mayor del Aire, serán al menos siete.

Disposición derogatoria.—Se deroga el artículo segundo del Decreto mil doscientos ochenta/mil novecientos setenta y cinco, de seis de junio.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCÍA

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**21991** *CONVENIO entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Paraguay sobre Transporte Aéreo, de 12 de mayo de 1976.*

### CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY SOBRE TRANSPORTE AEREO

El Gobierno del Estado español

y

El Gobierno de la República de Paraguay

Deseosos de favorecer el desarrollo de los transportes aéreos entre España y la República de Paraguay y de proseguir en la medida más amplia posible la cooperación internacional en este terreno;

Deseosos igualmente de aplicar a estos transportes los principios y las disposiciones del Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, han convenido lo siguiente:

#### ARTICULO I

Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los derechos especificados en el presente Convenio, con el fin de establecer los servicios aéreos internacionales regulares en las rutas especificadas en el anexo al presente Convenio.

Estos servicios y rutas se denominarán en adelante los servicios convenidos y las rutas especificadas respectivamente. Las empresas de transporte aéreo designadas por cada Parte Contratante gozarán mientras exploten un servicio convenido en una ruta especificada de los siguientes derechos:

a) A sobrevolar sin aterrizar el territorio de la otra Parte Contratante;

b) A hacer escalas en dicho territorio para fines no comerciales;

c) A hacer escalas en los puntos de la otra Parte Contratante que se especifiquen en el Cuadro de Rutas anexo al presente Convenio con el propósito de desembarcar y embarcar pasajeros, correo y carga en el tráfico aéreo internacional procedente o con destino a la otra Parte Contratante, o procedente o con destino a otro Estado, de acuerdo con lo establecido en el anexo al presente Convenio;

d) Ninguna estipulación del presente Convenio podrá ser interpretada en el sentido de que se confieren a las empresas aéreas designadas por una Parte Contratante derechos de cabotaje dentro del territorio de la otra Parte Contratante.

#### ARTICULO II

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente Convenio y de su anexo, y a menos que en su texto se defina de otro modo:

a) El término «Autoridades aeronáuticas» significa por lo que se refiere a Paraguay el Ministerio de Defensa Nacional (Dirección General de Aeronáutica Civil), y por lo que se refiere a España, el Ministerio del Aire (Subsecretaría de Aviación Civil), o en ambos casos, las instituciones o personas legalmente auto-

rizadas para asumir las funciones que ejerzan las aludidas Autoridades;

b) El término «empresa aérea designada» o «empresas designadas» se refiere a la empresa o empresas de transporte aéreo que cada una de las Partes Contratantes designe explotar los servicios aéreos en las rutas especificadas en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo III del mismo.

c) El término «territorio», «servicio aéreo internacional» y «escala para fines no comerciales», tienen el mismo significado que les dan los artículos 2.º y 96.º del Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944;

d) El término «rutas especificadas» significa las rutas establecidas o que se establecieron en el anexo al presente Convenio;

e) El término «servicios convenidos» significa los servicios aéreos internacionales que, con arreglo a las estipulaciones del presente Convenio, pueden establecerse en las rutas especificadas.

#### ARTICULO III

1) Cada Parte Contratante tendrá derecho a designar por escrito a la otra Parte Contratante una o más empresas de transporte aéreo para que exploten los servicios convenidos en las rutas especificadas.

2) Al recibir dicha designación, la otra Parte Contratante deberá, con arreglo a las disposiciones de los párrafos 3) y 4) del presente artículo, conceder sin demora, a la empresa o empresas de transporte aéreo designadas, las correspondientes autorizaciones de explotación.

3) Las Autoridades aeronáuticas de una de las Partes Contratantes podrán exigir que la empresa de transporte aéreo designada de la otra Parte Contratante demuestre que está en condiciones de cumplir con las obligaciones prescritas en las Leyes y Reglamentos normal y razonablemente aplicados por dichas Autoridades a la explotación de los servicios aéreos internacionales, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).

4) Cada Parte Contratante tendrá el derecho de negar la autorización de explotación mencionada en el párrafo 2) de este artículo, o de imponer las condiciones que estime necesarias para el ejercicio por parte de una empresa de transporte aéreo, de los derechos especificados en el artículo I, cuando no esté convencida de que la propiedad y el control efectivo de esta empresa se hallen en manos de la Parte Contratante que ha designado a la empresa o de sus nacionales.

5) Cuando una empresa de transporte aéreo haya sido de este modo designada y autorizada, podrá comenzar, en cualquier momento, a explotar los servicios convenidos, siempre que esté en vigor en dichos servicios una tarifa establecida de conformidad con las disposiciones del artículo VI del presente Convenio.

#### ARTICULO IV

1) Cada Parte Contratante se reserva el derecho de revocar la autorización de explotación concedida a una empresa de transporte aéreo designada por la otra Parte Contratante, o de suspender el ejercicio por dicha empresa de los derechos especificados en el artículo I del presente Convenio, o de imponer las condiciones que estime necesarias para el ejercicio de dichos derechos:

a) Cuando no esté convencida que la propiedad y el control efectivo de la empresa se hallan en manos de la Parte Contratante que designa a la empresa o de sus nacionales, o

b) Cuando esta empresa no cumpla las Leyes y Reglamentos de la Parte Contratante que otorga estos privilegios, o

c) Cuando la empresa de transporte aéreo deje de explotar los servicios convenidos con arreglo a las condiciones prescritas en el presente Convenio.

2) A menos que la revocación, suspensión o imposición inmediata de las condiciones previstas en el párrafo 1) de este artículo sean esenciales para impedir nuevas infracciones de las Leyes o Reglamentos, tal derecho se ejercerá solamente después de consultar a la otra Parte Contratante.

#### ARTICULO V

1) Las aeronaves utilizadas en los servicios aéreos internacionales por la empresa de transporte aéreo designada por cualquiera de las Partes Contratantes y su equipo habitual, combustible, lubricantes y provisiones (incluso alimentos, tabaco y bebidas), a bordo de tales aeronaves, estarán exentos de todos